

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe, cada anuncio o documento que se inserte, 50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de 50 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETOS

Como consecuencia de los Decretos de este Ministerio de 24 de mayo de 1933 y de 11 de julio de 1934, en el primero de los cuales se determinaba que las cosechas que se reclamaban en las fincas sometidas al régimen de intensificación de cultivos responderían, a la vez que del pago de la renta, del reintegro de los auxilios concedidos a los campesinos y sus intereses, y en el segundo, por el cual se establecieron las reglas conducentes a hacer efectiva la intervención de los Ayuntamientos en la constitución de los depósitos, de las cosechas que garantizasen el reintegro de los auxilios económicos facilitados a los campesinos, sus intereses y el pago de las rentas de las fincas intensificadas, existen en la actualidad depósitos de trigo cuya venta no ha podido conseguirse por la situación del mercado triguero. Constituidos estos depósitos en locales mal acondicionados para la conservación del cereal, han empezado a averiarse por efecto de la humedad, o por otras causas, en términos que muchos de dichos depósitos han sido rechazados por las Comisiones nombradas para regulación del mercado, sin que sean tampoco susceptibles de venta a los precios marcados en la tasa vigente para trigos no limpios.

Ante este hecho, y con el fin de evitar la pérdida total de los depósitos aludidos, a la que forzosamente habría de llegarse, ya que los beneficiarios de la intensificación de cultivos depositantes y los Ayuntamientos depositarios carecen de locales apropiados para su conservación, de medios económicos para alquiler de otros locales (caso de encontrarse en la localidad o en otra próxima), así como para la adquisición de

saquerío, transportes, etcétera, todo ello con perjuicio evidente para los beneficiarios y Ayuntamientos responsables ante el Servicio Nacional de Crédito Agrícola y del Instituto de Reforma Agraria del déficit que arroje la venta de los depósitos constituidos únicamente en concepto de garantía.

En su consecuencia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Ayuntamientos que, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de este Ministerio de 11 de julio de 1934, custodien depósitos de trigo que garanticen el reintegro de cantidades recibidas por los beneficiarios del Decreto de intensificación de cultivos de 4 de noviembre de 1932, bien del Servicio Nacional de Crédito Agrícola por auxilios e intereses, o bien del Instituto de Reforma Agraria por pago a metálico de renta a los propietarios o cultivadores directos de fincas intensificadas, siempre que estos depósitos hayan sido rechazados por las Comisiones nombradas para la retirada de trigo o cuando, previo informe de las Jefaturas Provinciales del Instituto de Reforma Agraria o Jefaturas Agronómicas provinciales, en el que conste que dichos depósitos no reúnen condiciones para su almacenamiento, podrán bajo su responsabilidad proceder a la devolución del depósito a los depositantes, siempre que éstos ofrezcan alguna garantía de solvencia.

Artículo 2.º Los depositantes vienen obligados, tanto si retirasen el depósito o no, a liquidar sus débitos a metálico en un plazo máximo que termina en 30 de septiembre de 1936.

Artículo 3.º Los Ayuntamientos procederán por la vía de apremio contra los deudores que en la fecha que se señala en el artículo anterior aparezcan en descubierto por débitos procedentes de la intensificación de cultivos.

Artículo 4.º Las cantidades que los Ayuntamientos hagan efectivas a metálico por los citados descubiertos

procederán a ingresarlas en la cuenta corriente que en el Banco de España tiene abierta el Instituto de Reforma Agraria con el número 56.112 bajo el título de «Colonización y Parcelación», dando cuenta al mismo del ingreso y de su procedencia.

Artículo 5.º Antes del 30 de noviembre de 1936 están obligados los Ayuntamientos a liquidar con el Instituto de Reforma Agraria, a fin de que, puntualizada su responsabilidad como responsables subsidiarios, pueda este Ministerio recabar del de Hacienda la inclusión de los mencionados débitos en los presupuestos municipales para el año 1937.

Artículo 6.º La devolución de los depósitos se hará constar en acta, uno de cuyos ejemplares se remitirá al Instituto de Reforma Agraria para su unión a los respectivos expedientes.

Dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos treinta y seis.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.— El Ministro de Agricultura, Mariano Ruiz Funes.

(Gaceta 5 marzo 1936).

ORDEN

Ilmo. Sr.: Facilitar a las clases modestas alimentos económicos debe ser una preocupación de los Centros directivos, pero deteniéndose siempre ante el tope impuesto por la categoría sanitaria.

La libertad de sacrificios de équidos de cualquier edad, si no lleva a la descalificación de la carne por la intervención de los Inspectores veterinarios, contribuye a que el mercado de ella se vea invadido por calidades ínfimas, de escaso coeficiente digestivo, con menoscabo de los modestos intereses que se deben proteger.

La limitación de edad impuesta a los équidos destinados al abasto es una medida precautoria que salvaguarda la categoría de la carne destinada al consumo de personas que ya tienen un régimen alimenticio deficiente.

Muy bajo o muy alto el límite de edad sería tan contraproducente para los interesados de las clases indigentes como para el mercado de animales destinados a servicios agrícolas, encareciendo éste o rebajando la calidad de la carne, siendo lo más prudente restringir la edad al límite acostumbrado en los demás animales de abasto, o sea de diez a doce años, debiendo ser sanos o bien nutridos.

En su consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que la disposición primera de la Orden de 26 enero de 1935 quede redactada en la forma siguiente:

«Las características que deberá tener el ganado equino presentado al sacrificio para destinar sus carnes al abasto público serán las determinadas en el apartado f) de la Real orden de 6 de noviembre de 1914, entendiéndose por ganado adecuado, a los efectos de esta disposición, el que no exceda de la edad de doce años.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de febrero de 1936. — Ruiz Funes. Señor Director general de Agricultura, Montes y Ganadería.

(Gaceta 5 marzo 1936).

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Patente para la reventa de localidades de espectáculos públicos.

Circular.

Terminada en 10 de abril próximo la concesión de las patentes para que pudieran dedicarse a la reventa de localidades de toda clase de espectáculos públicos en esta capital fueron expedidas en el año anterior a D.ª Rosa Júlvez y D. Julio García, mediante el pago de la cantidad de cuatro mil setecientas cincuenta pesetas por cada una de ellas, que hicieron efectiva por adelantado ante la Junta de la Asociación «La Caridad», de esta ciudad, he acordado abrir con esta fecha nuevo concurso para la expedición de tales patentes a los que lo soliciten, para cuyo objeto podrán presentar instancias, durante el plazo de diez días, a partir de la publicación de esta circular en el BOLETÍN OFICIAL, en la Secretaría de este Gobierno Civil, debiendo expresar en las mismas la cantidad que deseen satisfacer como correspondiente a un año, que se contará desde el día 11 de abril próximo hasta el 10 de abril de 1937, así como el local donde habrá de llevarse a cabo la reventa, bien entendido que la cuantía definitiva que habrá de abonarse por las referidas patentes se fijará por el Ministerio de la Gobernación, según previene la Orden de 10 de diciembre de 1924, y a ella deberán atenerse los solicitantes, así como a cuanto establece la citada disposición.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 6 de marzo de 1936.

El Gobernador,

Angel Vera Coronel.

Núm. 1.059.

Junta provincial de Beneficencia de Zaragoza.

En el expediente que se instruye para la venta en subasta pública de varias fincas rústicas y una urbana radicantes en los términos municipales de Oliva y Alquería de la Condesa (Valencia), propiedad de la fundación particular benéfico-docente «Escuelas Pías», instituida por D. Isidoro Gil de Jaz en Sos del Rey Católico, se concede audiencia, por término de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio, a los representantes de la misma e interesados en sus beneficios, para que aleguen en el mismo cuanto a su derecho convenga.

Se advierte que el expediente de referencia se encuentra en la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, Sección de Fundaciones benéfico-docentes.

Zaragoza, 6 de marzo de 1936.

El Gobernador-Presidente,

Angel Vera Coronel.

Núm. 1.085.

PELICULAS.— Circular

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama de ayer, me da cuenta de haber autorizado la proyección de las películas siguientes:

«Orientales», «Partido de fútbol España-Alemania», «Noticiero Fox núm. 10 A, Volumen 8», Casa Hispano Fox Film; «Una mujer en peligro», «Y ahora...», una

de ladrones», Casa Atlantic Films; «Don Viudo Rodríguez», «Praga en flor», Casa Hispano Tobis; «Clemencia», «Guatemala», «Caza de interior», «Marcha del tiempo, núm. 3», Casa Radio Films; «De cómo dormir», «Los Angeles, ciudad maravillosa», «Pintoresca Guatemala», «Una noche de ópera», «Tres minutos formales», «Ruiseñor imperial», Casa Metro Goldwyn-Mayer; «Mi hija no sabrá nunca», Casa Warner Bros (suprimiendo una frase que dice: «cuando se es joven y bonita»); «El rey de los condenados», Casa Febrer & Blay; «Arte barroco», «Deportes y costumbres de Hungría», «Vida de cuatro músicos», Casa Exclusivas Diana; «Caramelandia», «Parece increíble, números 4, 5 y 6», Casa Hispano American Film; «Actualidades Ufa núm. 79», Casa Alianza Compañía Española; «Revista femenina núm. 178», Pathé Journal núm. 128», «Eclair Journal núm 9», «Llegada a Madrid del señor Companys en 1936», Casa Cine Educativo; «Incertidumbre», «Deportes de invierno», Casa Artistas Asociados; «Pecados de juventud», Casa E. Viñals (autorizada únicamente en sesiones privadas, con la prohibición de que asistan menores y haciendo constar que no es apta para señoritas); «Revista Paramount número 9.226», Casa Paramount Films; «Currito de la Cruz», «Gato Montés», Casa Cifesa.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, y muy especialmente de las Autoridades y Empresas cinematográficas, a los efectos oportunos.

Zaragoza, 6 de marzo de 1936.

El Gobernador,

Angel Vera Coronel.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Segunda Enseñanza «Suárez y Ganivet», de Granada, la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Lengua y Literatura Españolas, que ha de proveerse por concurso previo de traslado conforme a lo dispuesto en el Decreto de 30 de abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Segunda Enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante, o de indudable analogía, en el término de veinte días a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*. Para los de Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el citado Decreto, modificado por el de 17 de febrero de 1922 teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Los aspirantes, por conducto y con informe de sus Jefes inmediatos, cursarán sus instancias a este Ministerio dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar hallarse en posesión del título profesional, o haber hecho el depósito para obtenerlo, y los servicios profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación,

lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 25 de febrero de 1936.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia la Cátedra de Introducción a la Filosofía, que ha de proveerse por concurso previo de traslación según dispone el apartado d) del artículo 1.º del Decreto de 18 de septiembre de 1935 (*Gaceta* del 20) y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden de esta fecha convocando a concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real decreto de 17 de febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días laborables a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de junio de 1931 (*Boletín* del 17 de julio), deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o el certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 27 de febrero de 1936.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

(*Gaceta* 5 marzo 1936).

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia.

Relación de vacantes de Inspectores farmacéuticos municipales (Farmacéuticos titulares), que para su provisión en propiedad se anuncian en el plazo de un mes:

Municipios que integran el partido farmacéutico: Biel, El Frago, Fuencalderas y Longás.

Residencia del Farmacéutico: Biel.

Partido judicial: Sos.

Causas de la vacante: Renuncia.

Censo de población: 2.534.

Dotación anual por residencia y prestación de servicios sanitarios: 1.650 pesetas.

Número de familias pobres incluídas en la Beneficencia municipal: 35.

La provisión de la titular de Biel, por concurso de méritos.

Los interesados presentarán las solicitudes, convenientemente reintegradas, en el Ayuntamiento respectivo en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañando certificación de buena conducta, penales o documentos supletorios y cuantos, acreditativos de méritos, posean.

Madrid, 2 de marzo de 1936. — El Jefe de los Servicios Técnico-farmacéuticos, F. Bustamante.—Visto bueno: el Subsecretario de Sanidad y Beneficencia, Cándido Bolívar Pieltain.

(*Gaceta* 5 marzo 1936).

Núm. 1.051.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

PERMISOS de circulación de automóviles expedidos por dicha Jefatura durante el mes de febrero de 1936.

Número de matrícula	Categoría	Inscripción	MOTOR			FORMA	Número de asientos...	Tara	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDO del propietario	DOMICILIO	Servicio.
			Marca	Número	Cil.							
6.421	3. ^a	1	Federal	551.673	6	27	Caja	3.320	6.000	Hijos de Ramón Sancho	Calatayud (Z. ^a)	P.
6.422	2. ^a	1	Adler	218.865	4	8	Sedán	2.400	5.400	Mariano García Tafalla	Coso, 55	P.
6.423	3. ^a	6	Chevrolet	5.449.532	6	21	Carga			José Bueno Andrés	La Vilueña (Z. ^a)	P.
6.424	2. ^a	6	Opel	28.537	4	10	Sedán			Pedro Arguedas Gracia	Calatayud (Z. ^a)	S. P.
6.425	2. ^a	6	Peugeot	614.389	4	13	C. interior			Francisco Berna Manero	San Andrés, 4	P.
6.426	3. ^a	7	G. M. C.	12.579.780	6	24	Carga	3.560	4.000	Gregorio Royo (en depósito)	Lécera (Z. ^a)	P.
6.427	2. ^a	13	Fiat	2.009	6	13	C. interior			Emilio Arbués Abadía	C. Aranda, 79	P.
6.428	2. ^a	13	Ford	23.921	4	9	Idem			Alfonso Guillén Alda	Calatayud (Z. ^a)	S. P.
6.429	2. ^a	13	Studebaker	66.593	6	21	Idem			Santiago Vicente Berges	Benavente, 1	P.
6.430	2. ^a	13	Peugeot	496.011	4	13	Idem			Eugenio Murga Arroyaga	Independencia, 3	P.
6.431	3. ^a	17	Ford	2.082.113	8	25	Caja	2.550	2.500	Blas García (en depósito)	Daroca (Z. ^a)	P.
6.432	2. ^a	17	Idem	15.630	8	25	Sedán			Angel Galileo Pascual	M. Sacramento, 43	P.
6.433	2. ^a	17	Opel	19.614	4	10	Idem			Modesto M. Solanas (en dep. ^o)	Fuencalara, 2	S. P.
6.434	2. ^a	20	Idem	19.824	4	10	C. interior			Aurelio Giner Gracia	Roda, 10	P.
6.435	3. ^a	21	Federal	552.902	6	22	Volquete	3.095	5.000	Miguel Bolsa (en depósito)	Sástago (Z. ^a)	P.
6.436	3. ^a	25	Citroen	478	6	24	Caja	3.890	7.390	Jesús Infante (en depósito)	Bonaria, 16	P.
6.437	3. ^a	29	Ford	1.710.265	8	25	Idem	2.550	2.500	Victor Buil (en depósito)	Jesús, 1	S. P.
6.438	2. ^a	29	Idem	14.306	4	9	Sedán			Ramón Lazzano (en depósito)	Idem	P.
6.439	2. ^a	29	Idem	110.931	4	8	Furgón			José Muirillo (en depósito)	Larraz, 18	P.

Zaragoza, 29 de febrero de 1936.—El Ingeniero Jefe: P. A. (ilegible).

Núm. 1.052.

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

En cumplimiento a lo dispuesto en el reglamento para la aplicación de la vigente ley de Pesca Fluvial, en el capítulo 3.º, en su artículo 23, he acordado publicar el número de licencias expedidas por esta Jefatura durante el mes de febrero de 1936.

Número de la licencia	Fecha de la licencia	NOMBRE Y APELLIDOS DEL ADQUIRENTE	VECINDAD	PROFESION
70	5	Federico Losel Hofman.....	Zaragoza	Estucador.
71	12	Baltasar Arnales Blasco.....	Idem	Jornalero.
72	13	Demetrio Gracia Plo.....	Idem	Obrero.
73	15	Antonio Muñoz Millón.....	Idem	Idem.
74	18	Eleazar Fierro Casterbeau	Idem	Contratista.
75	20	Jesús Martín Revuelto	Jaraba.....	Comerciante.
76	20	Pascual Pardos Sánchez	Ateca	Fondista.
77	20	Manuel Bielsa Palledera	Belchite	Abogado.
78	22	Rufino Pascual González.....	Zaragoza	Obrero.
79	24	Melitón Llorente Giménez.....	Idem	Industrial.
80	25	Modesto Grima López.....	Idem	Obrero.
81	25	Antonio Sendre Pérez.....	Idem	Jornalero.
82	27	Manuel Laganza Sorror	Idem	Obrero.
83	27	Simeón Miguel Látas.....	Idem	Idem.
84	27	Emeterio Garde López	Idem	Idem.
85	28	Francisco Freisies Nicoláu.....	Mequinenza	Idem.

Zaragoza, 29 de febrero de 1936.—El Ingeniero Jefe, Manuel Esponera.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1936, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndole que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

1.078.—Cadrete

1.080.—Aguarón

Elección de Vocales de las Comisiones de evaluación.

1.086.—Pedrola, el 15 del actual, de diez a doce.

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Listas de Vocales de las Comisiones de evaluación

1.092.—Fuendetodos

Altas y bajas por rústica y urbana.

1.063.—Torrellas

1.067.—Cetina

1.077.—Calatayud

1.081.—Malpica de Arba

1.083.—Fabara

Cuentas municipales.

1.062.—Moyuela

1.068.—Uncastillo

1.075.—Lécera

1.087.—Luna

1.090.—Puendeluna

Expedientes de habilitación de créditos.

1.074.—Terrer

Liquidaciones de presupuesto y relación de deudores y acreedores.

- 1.062.—Moyuela
- 1.063.—Torrellas
- 1.074.—Terrer
- 1.087.—Luna
- 1.090.—Puendeluna

Padrón de cédulas personales.

- 1.058.—Fayón
- 1.072.—Sisamón
- 1.073.—Jarque
- 1.076.—Calatayud
- 1.088.—Bijuesca

Padrón de habitantes.

- 1.066.—Villarroya de la Sierra
- 1.072.—Sisamón
- 1.075.—Lécera
- 1.076.—Calatayud
- 1.084.—San Mateo de Gállego
- 1.086.—Pedrola
- 1.088.—Bijuesca

Presupuesto municipal ordinario.

- 1.093.—Sestrica

Recuento general de ganadería.

- 1.063.—Torrellas
- 1.089.—Calatayud

Repartimiento general.

- 1.063.—Torrellas
- 1.069.—Gallocanta
- 1.071.—Aladrén
- 1.094.—Grisel

* * *

ALMOCHUEL

Núm. 1.082.

D. Jesús Gascón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almochuel;

Hace saber: Que en cumplimiento del acuerdo de la Junta general del día de ayer quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de treinta días, las ordenanzas y reglamentos aprobados por la misma para la constitución de la Comunidad de Regantes de esta villa, durante cuyo término podrán ser examinados por los interesados, según se halla establecido por las vigentes disposiciones.

Almochuel, a 2 de marzo de 1936. — El Alcalde, Jesús Gascón.

ENCINACORBA

Núm. 1.091.

Para cubrir la plaza de nueva creación de guarda municipal jurado de este término, con el sueldo anual de 1.060 pesetas cobradas por trimestres vencidos del presupuesto municipal; para su provisión en propiedad se abre concurso por el plazo de treinta días a contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Las instancias se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el indicado plazo, hechas de puño y letra de los interesados haciendo constar en ellas los méritos respectivos.

Encinacorba, 5 de marzo de 1935. — El Alcalde, Romualdo Gimeno.

TORRIJO DE LA CAÑADA

Núm. 1.065.

Durante los días 9, 10 y 11 del mes actual, y horas de nueve a doce de la mañana y de tres a seis de la tarde, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la cobranza del cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades del año 1935.

Pasados los días señalados, los morosos incurrirán en los recargos y apremios correspondientes.

Torrijo de la Cañada, 3 de marzo de 1936. — El Alcalde, Aquilino Cid.

PEDROLA

Núm. 1.086.

Todos los vecinos y terratenientes dueños de fincas rústicas o urbanas que no las lleven amillaradas a su nombre, podrán solicitar de esta Junta Pericial, durante el presente mes, les sean dadas de alta a su nombre en el amillaramiento, previa presentación del título de adquisición, en el que conste haber satisfecho el impuesto de derechos reales.

Pedrola, a 4 de marzo de 1936. — El Alcalde, Primitivo Solsona.

* * *

Excediendo de quinientos los contribuyentes comprendidos en las relaciones de los que tienen derecho electoral para elegir los vocales de las Comisiones de las partes real y personal del reparto sobre utilidades de esta villa para el año actual, el sorteo de los cincuenta que determina el artículo 495 del Estatuto Municipal tendrá lugar el día 8 del actual, a las diez horas, en esta Casa Consistorial.

Lo que se hace público para general conocimiento. Pedrola, 4 de marzo de 1936. — El Alcalde, Primitivo Solsona.

* * *

Las listas de los señores contribuyentes con derecho electoral para elegir los vocales de las Comisiones real y personal del reparto sobre utilidades de esta villa y año actual se hallarán de manifiesto en esta Alcaldía por tres días, para su examen y reclamación.

Pedrola, 4 de marzo de 1936. — El Alcalde, Primitivo Solsona.

TORRELLAS

Núm. 197.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de esta villa durante los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1935:

Sesión del día 3 de agosto. — Comenzó a las diez horas y asistieron los señores Torres, Redrado, Calvo, García, Vela, Bonilla e Isla.

Quedó aprobado el borrador de la última sesión. Quedaron enterados de las disposiciones contenidas en la "Gaceta" y "Boletines Oficiales" recibidos desde la anterior sesión a ésta.

Se acordó la distribución e inversión de fondos para el corriente mes con arreglo a las consignaciones del presupuesto ordinario.

Abonar al Secretario una comisión de 40 pesetas por viaje al ingreso de mozos en Caja.

Darse por enterados de atentas cartas de los diputados provinciales dando cuenta de haber sido concedidas a éste municipio 5.596 pesetas por la Excm. Diputación para atenciones sanitarias, acordando dar las más expresivas gracias a los comunicantes y a la Corporación provincial por dicha concesión.

Se acordó sea remitida por la Alcaldía al ilustrísimo señor Presidente de la Junta de Mancomunidad de Municipios certificación en la que se haga constar estar este Municipio al corriente en el pago de haberes a los funcionarios sanitarios, según se tiene reclamado.

Y sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las doce horas.

Sesión del día 10, en segunda convocatoria. — Comenzó a las diez horas y asistieron los señores Torres, Redrado, Calvo, Vela, García, Bonilla, Domínguez y Secretario, Sr. Isla.

Quedó aprobado el borrador de la última sesión y se acordó:

Darse por enterados de las disposiciones conteni-

das en la "Gaceta" y "Boletín Oficial", ejemplares recibidos desde la última sesión a ésta.

Vista comunicación del Comandante de la Guardia Civil de este puesto sobre ampliación de cuadras para alojar siete caballos, se acuerda derrumbar la pared medianera que existe en la misma, con lo que queda suficientemente ampliada.

Se acuerda verificar el blanqueo de los edificios municipales mediante subasta pública que tendrá lugar el día 15, a las doce horas, bajo el tipo de 125 pesetas y el material por cuenta del Ayuntamiento.

Se acuerda que las tradicionales fiestas que anualmente se celebran en esta villa bajo la advocación del Santísimo Cristo del Prodigio se celebren en el actual durante los días 13 al 17 de septiembre próximo, con igual programa de festejos que el año anterior.

Y sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las trece horas.

Sesión del día 17. — Comenzó a las once horas y asisten los señores Torres, Redrado, Calvo, Vela, Bonilla, Domínguez y Secretario, Sr. Isla.

Quedó aprobada el acta de la anterior sesión y se acordó:

Darse por enterados de la correspondencia oficial recibida desde la anterior sesión a ésta.

Aprobar factura de la Compañía Telefónica, importante 32'50 pesetas, por cuota de abonado del mes actual y varios servicios interurbanos.

Abonar al ayudante del Fiel contraste de pesas y medidas 7'95 pesetas, importe de los derechos de comprobación de los aparatos de pesar y medir propiedad del Ayuntamiento.

Se dispuso que por la Junta municipal de Beneficencia se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59 del reglamento de Sanidad municipal de 9 de febrero de 1925 sobre formación de lista de familias pobres que en el próximo año de 1936 tengan derecho al disfrute en esta villa de los servicios Médico-farmacéuticos gratuitos.

Fijar la subasta de aprovechamiento de pastos en la dehesa denominada "Los Lombacos" para el próximo año forestal de 1935-36 el día 1.º del próximo septiembre, a las doce horas, bajo el tipo en alza de 200 pesetas.

Distribuir los aprovechamientos de pastos de mancomunidad en el monte "El Cierzo", de Tarazona, correspondientes a este Municipio, entre los ganaderos de esta villa, en las mismas condiciones de años anteriores.

Acordar que la ganadería no entre en la huerta más que hasta el 28 del próximo febrero para evitar el daño que desde aquella fecha producen en las plantas y hortalizas.

Y sin más asuntos, se levantó la sesión a las trece horas.

Sesión del día 24. — Comenzó a las diez horas y asistieron los señores Torres, Redrado, Calvo, Vela, Bonilla, Domínguez y Secretario, Sr. Isla.

Se aprobó el acta de la anterior y se acuerda:

Abonar a la Caja Nacional de Seguros de Accidentes de Trabajo la cantidad de 95'10 pesetas por las cuotas del seguro de este Ayuntamiento correspondientes a los años 1933 y 1934, según póliza suscrita con dicha entidad.

Abonar asimismo 80'65 pesetas al Ayuntamiento de Tarazona por el segundo trimestre de aportación forzosa para gastos de la Administración de Justicia.

Pagar al mismo 206'35 pesetas por el 10 por 100

de los aprovechamientos de pastos de mancomunidad en el año próximo de 1935-36, según distribución.

Acordar el ingreso por trimestres vencidos de los haberes de los funcionarios sanitarios de este Municipio en la Junta de Mancomunidad Sanitaria.

Aceptar los servicios de la Banda de Música de Tudela (Navarra) para amenizar las próximas fiestas, en la cantidad de 1.000 pesetas y manutención de cuenta de este Municipio.

Fijar las costas de los individuos de la referida Banda en 6'50 pesetas por persona y día y que se haga público para el que desee interesarse en la manutención de los mismos.

Y sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las doce horas.

Sesión del día 31. — Comenzó a las once horas y asistieron los señores Torres, Redrado, García, Calvo, Vela, Bonilla, Domínguez y Secretario, Sr. Isla.

Se aprobó el acta de la sesión anterior y se acordó:

Darse por enterados de las disposiciones contenidas en los "Boletines" recibidos desde la anterior sesión a la actual.

Aprobar las listas de beneficencia para el próximo año 1936 formadas por la Junta de Beneficencia con el informe favorable de la de Sanidad y que se expongan al público a los efectos de reclamación.

Abonar a Gregorio Domínguez su factura, importante 21 pesetas, por una escalera de mano construída para el Ayuntamiento por acuerdo del mismo.

Publicar un bando para que los terratenientes manifiesten si están conformes con la cesión de las hierbas de sus fincas a favor del Municipio en el próximo año forestal de 1935-36.

Y sin más asuntos, se levantó la sesión a las doce horas.

Sesión del día 7 de septiembre. — Comenzó a las once horas y asistieron los señores Torres, Redrado, Calvo, García, Vela, Bonilla, Domínguez y Secretario, Sr. Isla.

Se aprueba el acta de la anterior y se acuerda:

Darse por enterados de las disposiciones contenidas en la "Gaceta" y "Boletín Oficial", ejemplares recibidos desde la anterior sesión a ésta.

La distribución e inversión de fondos para el corriente mes con arreglo a las consignaciones del presupuesto.

Aprobar factura de 175 pesetas por una báscula para el peso público, según se tiene acordado, y que se abone con cargo al capítulo de imprevistos.

Reclamar nuevamente al Ayuntamiento de Tarazona 36'50 pesetas por un anuncio publicado en el "Boletín Oficial" y que corresponde abonar al mismo.

Publicar un extenso bando recomendando al vecindario la mayor mesura durante las próximas fiestas y que se comporte con toda corrección con el forastero, siendo comedido y prudente en sus expansiones de recreo.

Ejecutar varias denuncias gubernativas presentadas por el Guarda municipal durante la semana.

Conceder licencias para colocar mesas en la vía pública durante las fiestas a los industriales que lo soliciten, mediante el abono de 15 pesetas.

Y sin más asuntos, se levantó la sesión a las trece horas.

Sesión del día 14. — Comenzó a las diez horas y asistieron los señores Torres, Redrado, Calvo, Vela, García, Bonilla, Domínguez y Secretario, señor Isla.

Se aprobó el acta de la sesión anterior y se acordó: Darse por enterados de los "Boletines" y "Gacetas" recibidos desde la anterior sesión a ésta.

Aprobar factura de Emilio Bartolomé por trabajos de cerrajería prestados al Ayuntamiento, importante 12 pesetas.

Se aprobaron los trabajos de blanqueo hechos en los edificios municipales y se acordó el abono de los mismos, importantes 125 pesetas.

Se aprueba factura de D. Moisés Delso, importante 94'90 pesetas, por suministro de medicamentos a la Beneficencia municipal.

Se abonan a Ginés Bozal 20 pesetas por diez arrobas de cal para el blanqueo de los edificios municipales.

Se abona factura de Agustín Bartolomé por material y mano de obra invertidos en pintar los zócalos de las escuelas.

Otra de Bernardino Bonilla por material y mano de obra invertidos en la reparación del Cementerio municipal, importante 319'15 pesetas.

Y sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las trece horas.

(Continuará).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 1.061.

DAROCA

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del partido, en providencia de esta fecha dictada en los autos sobre reclamación de cantidad por accidente de trabajo, promovidos por D. Amadeo Yagüe Martínez, de Cubel, contra D. Joaquín Alig y tres más, cito a D. Joaquín Alig y D. Desiderio Bailo de comparecencia ante este Juzgado para el día diecisiete del actual, a las once horas, con objeto de asistir al acto de conciliación que la ley previene, bajo apercibimiento de que caso de incomparecencia les parará el perjuicio a que haya lugar y que las copias del escrito presentado por el actor se hallan en la Secretaría del autorizante, a su disposición.

Daroca, cinco de marzo de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario judicial, Benito Vicente.

Juzgados municipales.

Núm. 1.096.

JUZGADO NUM. 2

En virtud de lo mandado por el señor Juez municipal del Juzgado número 2, se cita por la presente a Joaquín Abad Bueno, cuyas circunstancias personales se desconocen, domiciliado últimamente en la calle Hernán Cortés, 7, cuyo actual paradero se ignora, para que el día doce de marzo próximo, a las once y treinta, comparezca en este Juzgado a fin de proceder a la celebración de juicio de faltas sobre hurto.

Zaragoza, veintinueve de febrero de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Enrique Iranzo.

JUZGADO NUM. 2

En virtud de lo mandado por el señor Juez municipal del Juzgado número 2, se cita por la presente a Esta-

nislao Sánchez García, de 47 años, casado, sin domicilio conocido, para que el día doce de marzo próximo, a las once y treinta, comparezca en este Juzgado a fin de proceder a la celebración de juicio de faltas sobre hurto.

Zaragoza, veintinueve de febrero de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Enrique Iranzo.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.064.

Automóviles Alcañiz, S. A.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 18 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria para someter a la aprobación de la misma el Balance y Memoria correspondientes al ejercicio de 1935, de acuerdo con el art. 16 de los referidos Estatutos, señalando para la celebración de la misma el día 14 de los corrientes, a las once horas de dicho día y en el domicilio social (Paseo Pamplona, núm. 11).

Zaragoza, 2 de marzo de 1936.—«Automóviles Alcañiz», S. A.: El Presidente, Moisés Calvo.

Automóviles Bajo Aragón, S. A.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 18 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria para someter a la aprobación de la misma el Balance y Memoria correspondientes al ejercicio de 1935, de acuerdo con el art. 16 de los referidos Estatutos, señalando para la celebración de la misma el día 14 de los corrientes, a las diecisiete horas de dicho día y en el domicilio social (Paseo Pamplona, núm. 11).

Zaragoza, 2 de marzo de 1936.—«Automóviles Aragón», S. A.: El Presidente, Moisés Calvo.

Hispano Tensina, Sociedad Anónima.

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos por que se rige esta Sociedad, y en virtud de acuerdo tomado por el Consejo de Administración, se cita a todos los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 25 del actual, a las cuatro de la tarde, en su domicilio social de Zaragoza, Paseo de Pamplona, 11, para la aprobación del Balance correspondiente al ejercicio de 1935 y elección de Consejeros.

Zaragoza, a dos de marzo de mil novecientos treinta y seis.—El Presidente, Juan M. Berges.—El Secretario, A. Fernández Calvo.

Núm. 1.095.

Sociedad Anónima Purasal.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social el sábado 28 de los corrientes, a las seis de la tarde.

Será objeto de deliberación y acuerdo lo consignado en el artículo 16 de los Estatutos.

En cumplimiento del artículo 14, las acciones deberán depositarse en la Caja de la Sociedad.

Zaragoza, 6 de marzo de 1936.—El Presidente, Francisco Cano.

TIP. HOGAR PIGNATELLI